

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI. — PACHUCA DE SOTO, 16 DE MAYO DE 1943. — NUM. 19

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias revoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de ingresos en que consta la data correspondiente, alizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Eductor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA

RESOLUCIONES

4446

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Visto para ser resuelto el expediente Núm. 883, seguido en la Comisión Agraria Mixta por restitución de ejidos al poblado denominado «SAN NICOLAS», del Municipio y ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado, y el cual por no haberse presentado oportunamente los documentos necesarios, se resuelve por dotación; y

Resultando Primero.—Que en escrito fechado el 15 de febrero de 1936, los vecinos del poblado arriba citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión del día 19 de los mismos mes y año, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 14 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 8 de abril de 1936.

Resultando Segundo.—Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal con los CC. Carlos Patricio y Abraham G. Zenil, Representantes de los vecinos y de esa Dependencia, respectivamente. Esta diligencia tuvo lugar el día 12 de enero de 1937 y se obtuvieron los resultados siguientes: 170 habitantes, 66 jefes de familia y 75 capacitados. El censo pecuario lo forman 11 cabezas de ganado mayor.

Resultando Tercero.—Que la propia Oficina ordenó al Ing. Miguel Cruz Chávez, que en cumplimiento a lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, reuniese los datos técnicos necesarios. De su informe se obtiene: el clima del lugar es templado calido; las lluvias se precipitan de junio a octubre; el principal cultivo es el maíz; la vegetación espontánea la forman diversas especies forestales.

Que para cubrir la dotación se cuenta con los terrenos de los señores Patricio, que tienen una extensión total de 562 Hs. 00 As. 00 Cs., de laberables.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

4446. Resolución en el expediente agrario por restitución de ejidos al poblado denominado «San Nicolás» del Municipio y ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado. 113 14.

380. Solicitud de inafectabilidad presentada por la señorita Gertrudis Ramirez, en favor del predio denominado Lote número 2 de la ex-Hacienda de Xindho, ubicado en el Mpio. de Huichapan, Hgo. 114 15.

AVISOS Judiciales y Diversos. 115 16.

Resultando Cuarto.—Que el C. Lorenzo Patricio alegó la inafectabilidad de su predio, basado en razones de carácter legal, las cuales no se aceptaron en el Fallo de TENANGO DE DORIA y SANTA MONICA, porque se comprobó que forman una sola Unidad Agrícola «El Ocotil» y las fracciones I, II, III, IV y V.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de restitución de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de SAN NICOLAS, del Municipio de Tenango de Doria, Hgo., y que fue seguida por dotación ya que se carecía de documentos necesarios, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que los preceptos vertidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, fueron fielmente interpretados y cumplidos por la Comisión Agraria Mixta.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se sabe que en el poblado gestor conviven 75 personas que reúnen los requisitos señalados en las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto.—Que como lo expresamos, en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, y el suscrito en el Fallo Base de Tenango de

Doria y Santa Mónica, se debe conceder a los peticionarios una extensión total de 120 Hs., 20 As., 00 Cs., de terrenos laborables que totalmente se tomarán de los predios de los señores Patricio, precisamente en sus fracciones I, II, III y IV; estas tierras servirán para formar 15 parcelas ejidales, una para la escuela del lugar y 14 para igual número de capacitados.

Considerando Quinto.—Que las razones legales de afectabilidad y la pequeña propiedad correspondiente a los señores Patricio, las dejo señaladas en el Fallo Base a que me he referido.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos de la Ley Agraria que se aplica, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de restitución de ejidos, que de oficio se siguió por dotación, elevada por los vecinos del poblado de SAN NICOLAS, ubicado en jurisdicción del Municipio y ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una superficie de 120 Hs. 20 As. 00 Cs., ciento veinte Hectáreas, Veinte Areas, de terrenos laborables que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán integramente de los predios de los señores Patricio en las fracciones I, II, III, y IV.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado con todos sus usos, acesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse al propietario afectado, los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecer de más tierras de cultivo afectables en la región, no se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero Ejecutor de este Fallo, queda apercibido de las sanciones a que se hará acreedor si no cumple fielmente con su cometido debidamente deslindados y amojonados los terrenos que se dotan.

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, José Lugo Guerrero.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Antonio Ponce Lagos.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original. Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—El Srío. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez.—Rúbrica.—Efraín Segovia H.—Rúbrica.

380

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado LOTE NUMERO «2» DE LA EX-HACIENDA XINDHO, propiedad de la señorita Gertrudis Ramírez, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Con fecha 23 de marzo de 1942 se solicitó ante el Departamento Agrario, se declarara Pequeña Propiedad Agrícola Inafectable el predio rústico denominado LOTE NUMERO «2» DE LA EX-HACIENDA DE XINDHO, extenso en 75-60 Hs., de terreno de agostadero para cría de ganado, propiedad de la señorita Gertrudis Ramírez, acompañándose a la solicitud testimonio de la escritura de propiedad inscrita con fecha 20 de agosto de 1934, bajo el número 85, a fojas de la 89 vuelta a la 90 frente de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Huichapan, Hgo.

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad. Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada, dado lo cual y

CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación, el predio denominado Lote Número «2» de la ex-Hacienda de Xindho, propiedad de la señorita Gertrudis Ramírez, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Se declaran inafectables las 75-60 Ha. Setenta y Cinco Hectáreas. Sesenta Areas de terreno agostadero para cría de ganado, que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación denominada LOTE NUMERO "2" DE LA EX-HACIENDA DE XINDHO, propiedad de la señora Gertrudis Ramírez, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de la Intendencia Agraria, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo, de fecha 29 de enero de 1941.

Expidase la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo así como las que solicite la propietario para resguardo de sus intereses, publicase en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Grat. Manuel Ávila Camacho.—Rúbrica:—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Fernando Foglio Miramontes.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

La copia debidamente cotejada con su original. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario Grat. Log. Julián Rodríguez Adams.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO

TERESA ANDARLO, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad casa número 6 calle Morelos esta Ciudad, cuyas medidas y linderos constan escrito promoción.

En cumplimiento de la Ley, se publicará el presente por tres veces Periódico Oficial del Estado y «Observador» Pachuca.

Zimapan, Hgo., a 2 de abril de 1943.—Testigos de Asistencia: José Martínez, P. Resendiz.—Derechos enterados, abril 2 de 1943.—Recibido, abril 17 de 1943.

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO HGO. AVISO

CELESTINA TORRES M. promovió diligencias Información Ad-perpetuum para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción del predio CERRITOS BOXHEY, PALMA, BODFE y PAREDON o BOXTHA, ubicados los tres primeros en el barrio de Juchitán y el último en el barrio de Rinconada, este Municipio.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., marzo 15 de 1943.—El Juez Conciliador, Gabriel Cortés. 3-2
Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, abril 20 de 1943.—Recibido, mayo 3 de 1943.

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO HGO. AVISO

CATARINA TORRES M. promovió diligencias Información Ad-perpetuum, para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción del predio CERRITOS BOXHEY, ubicado en el Barrio de Juchitán, de este Municipio; colindancias: Sur, 87 metros con Celestina Torres; Norte, 134 metros con Río Tula; Poniente, 240 metros con Celestina Torres; Oriente, 240 metros, camino.

Publicase cumplimiento Ley.

Tasquillo, Hgo., abril 15 de 1943.—El Juez Conciliador, Gabriel Cortés. 3-2
Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, mayo 19 de 1943.—Recibido, mayo 4 de 1943.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE ZIMAPAN AVISO

Por mandato judicial se pone en conocimiento del público que el señor Alfonso Rello ha promovido ante el Juzgado Conciliador de esta Cabecera Información Ad-perpetuum para justificar derechos de dominio sobre el predio rústico denominado «Jutze» ubicado en el barrio del Mandho, de esta jurisdicción que colinda por el Norte, con propiedades de los señores Lic. Noé Hernández y Alfonso Rello; por el Oriente, con propiedad de Alfonso Rello; por el Sur con vía pública de esta Ciudad a Tasquillo y por el Poniente, con propiedad del señor Sebastián Cerón.

Los que se consideren con derecho a la propiedad del predio mencionado, deberán ejercitar sus derechos dentro de treinta días de la fecha de este aviso.

Zimiquilpan, a 12 de abril de 1943.—El Secretario del Juzgado, Salvador Acosta. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 27 de 1943.—Recibido, mayo 3 de 1943.

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN SALVADOR AVISO

Porfirio Pérez, promovió diligencias de Información Ad-perpetuum, fin acreditar derechos propiedad y posesión cinco predios ubicados en esta jurisdicción: Primera fracción del jagüey, linda: Norte, Carlos López y José Hernández López; Oriente, Camino Nacional; Sur, Severo Azpeitia y Moisés López y Poniente, Suc. Gabriela Pérez y Rosalío Hernández Pérez. Segunda Fracción del Jagüey limita: Norte, Basilio Hernández; Oriente, Laureano López; Sur, Venero del Jagüey y Poniente, Camino Nacional. El Arbol linda: Norte, Carmen González; Oriente, Suc. Paula López; Sur, Donaciano Lozano y Poniente, Donaciano Lozano. Primera Fracción del Tocador limita: Norte, Camino y Zanja; Oriente, Suc. de Paula López; Sur, Eulalia Hernández y Poniente, Porfirio Pérez y Laureano López. CASA limita: Norte, Plaza de Toros; Oriente, Calle; Sur, Calle y Poniente, Laureano López.

San Salvador Hgo., 25 de marzo de 1943.—Juez Conciliador, Luis Pérez Hernández. 2-2
Recaudación de Rentas.—San Salvador.—Derechos enterados, mayo 1º de 1943.—Recibido, mayo 7 de 1943.

3783

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.
EDICTO**

JUVENCIO TORRES ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad por prescripción positiva terreno «XONDHE» ubicado Municipio Tasquillo cuyas medidas y linderos obran escrito promoción.

Cumplimiento Ley se publicará este Edicto tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador» Ciudad Pachuca.

Zimapan, Hgo., a 14 de abril de 1943.—El Secretario, *Daniel Sánchez G.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 15 de 1943.—Recibido, mayo 10 de 1943.

3287

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO**

Convócanse postores para remate de una fracción del Lote Número Siete de la ex-Hacienda de Coscotitlán, de este Municipio, propiedad de la menor Cesárea Martínez, fracción que linda: al Norte, en 123 metros con el resto del Lote Número Siete, propiedad de Román Quesada Hernández; al Oriente, en 138.70 metros, con propiedad de María Brookmen Vda. de Revilla; al Sur, en 97.60 metros, con camino vecinal; al Poniente, en 127.30 metros, con vía de los Ferrocarriles Nacionales. El remate tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del décimo día hábil siguiente a la segunda publicación del edicto en el «Periódico Oficial», debiendo anunciarse en periódicos «Don Quijote» y lugares públicos de esta ciudad y del lugar ubicación del inmueble.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS. CUARENTA CENTAVOS, valor pericial.

Pachuca, Hgo., abril 17 de 1943.—El Actuario, *N. Franco.* 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1943.—Recibido, abril 21 de 1943.

DIVERSOS

3380

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ACATLAN, HGO.
EDICTO.
PRIMERA ALMONEDA.**

En los estrados de esta Oficina a las once horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación del presente edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del Lote número uno del Rancho «Los Fresnos» que esta Oficina tiene embargado por contribuciones prediales vencidas, al señor J. Concepción Castelan.

La postura admisible será las dos terceras partes de la cantidad de \$ 12,999.00 DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100, valor fiscal del lote referido.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Acatlan, Hgo., a 10 de abril de 1943.—El Recaudador de Rentas, *R. Ramírez.* 3-3

Recaudación de Rentas.—Acatlan.—Derechos enterados, abril 10 de 1943.—Recibido, abril 21 de 1943.

3448

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
AVISO.
PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las 10, diez horas, del día 17 de mayo próximo, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de las cinco fracciones que forman la ex-Hacienda de Santa Rosa, de esta jurisdicción, propiedad de los señores Estuardo Soto, Arturo Puente, José R. Carral, Ignacio S. González y Jesús Luna, que han sido embargadas por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de \$ 84,975.00, Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos, valor fiscal.

Tulancingo, Hgo., 19 de abril de 1943.—El Administrador de Rentas, *Francisco Nieto F.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 17 de 1943.—Recibido, mayo 3 de 1943.

3692

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA, HGO.
AVISO.
PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el periódico «Renovación», que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la casa número seis de la primera calle de Guadalupe de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada a la señora Isabel Islas Vda. de Gutiérrez, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado, sirviendo de base la cantidad de \$ 2,500.00 cs., dos mil quinientos pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad, admitiéndose las posturas ajustadas a la Ley.

Pachuca de Soto, 30 de abril de 1943.—El Administrador de Rentas, *Porfirio del Castillo.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 30 de 1943.—Recibido, mayo 4 de 1943.

3767

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por José Casas en contra de Mauricio Cortés, convócanse postores remate Primera Almoneda del 52.5 por ciento de los derechos que sobre fundos mineros «Los Magos y California» representa Mauricio Cortés y que se encuentran en el Municipio de Sanamichi, Distrito de Ures, Sonora; diligencia tendrá lugar este Juzgado cuadragesimo día hábil siguiente última publicación este Edicto que harás de siete en siete días en Periódicos Oficial y Observador de esta Ciudad. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 2,677.50 y \$ 3,412.50 respectivamente, valores periciales.

Pachuca, Hgo., 8 de abril de 1943.—El Actuario, *N. Franco.* 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1943.—Recibido, mayo 10 de 1943.